



**ACUERDO MINISTERIAL N° DM-2018-176**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieran su gestión (...);*
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que en el artículo 5 numeral 6 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerá los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población;
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de Cultura determina como atribución del ente rector de la Cultura y Patrimonio (...) *la definición, coordinación y evaluación del cumplimiento de la política pública de las entidades que conformar el Sistema Nacional de Cultura “para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales, fortalecer la identidad nacional y las identidades diversas, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, la interculturalidad y la memoria social, e incentivar la libre creación artística, la producción, innovación, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales, y salvaguardar el patrimonio cultural a nivel nacional (...);*
- Que el artículo 2 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código”.*
- Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...).”*
- Que el artículo 84 de la precitada norma señala que: *“La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.”*
- Que la Norma de Desconcentración de Entidades de la Función Ejecutiva, emitida por la Senplades con Acuerdo Ministerial numero 1, publicado en el Registro Oficial 19 y 20 de junio de 2013, en su artículo 2 dispone: *“regular las etapas e instrumentos del procedimiento para la desconcentración, que deberían ser observadas por la entidades que conformar la función ejecutiva.”;*



- Que el Ministerio de Finanzas, con Acuerdo Ministerial 313 publicado en el Registro Oficial 108 de 24 de octubre de 2013, dispuso la *"Homologación de nombres de entidades operativas desconcertadas."*;
- Que el Ministerio de Cultura fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 5, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero del mismo año, hoy denominado Ministerio de Cultura y Patrimonio, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1507 de fecha 08 de mayo del 2013, cuya misión radica en fortalecer la identidad nacional y la interculturalidad; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales.
- Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-DM-2016-128, se expidió por parte de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Cultura y Patrimonio;
- Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Raúl Pérez Torres, como Ministro de Cultura y Patrimonio;
- Que con oficio Nro. MDT-SES-2018-0092, de 21 de agosto de 2018, el señor Juan Enmanuel Izquierdo Intriago, Subsecretario de Empleo y Salarios del Ministerio del Trabajo, señaló que: ***"(...) APRUEBA EL DISEÑO Y REDISEÑO DE LAS ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES, EMITE INFORME FAVORABLE A LOS PROYECTO DE ESTATUTOS ORGÁNICOS, PROYECTO DE REFORMA A LOS ESTATUTOS ORGÁNICOS, así como la aprobación de las resoluciones para la implementación de las estructuras institucionales de las entidades operativas desconcentradas correspondientes a los repositorios de memoria social del Ministerio de Cultura y Patrimonio"*** ;
- Que mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2018-154 de 27 de agosto de 2018 se aprobó y expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de las Bibliotecas administrados por el ente rector de Cultura y Patrimonio;
- Que es indispensable generar e instrumentalizar la institucionalidad necesaria para garantizar los derechos culturales, cumpliendo con ello además, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Cultura;

**EN EJERCICIO** de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Declarar como Entidad Operativa Desconcentrada del Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la siguiente unidad administrativa:

- Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

**Art. 2.-** Establecer dentro del macroproceso de desarrollo cultural del Ministerio de Cultura y Patrimonio como procesos desconcentrados, a la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo, la cual gozará de autonomía responsable en materia administrativa y financiera, y por lo tanto la característica de Entidad Operativa Desconcentrada-EOD.



### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.-** La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio de Cultura y Patrimonio, en un plazo de sesenta (60) días, incorporará las disposiciones del presente Acuerdo, en los documentos de Matriz de Competencias, Modelo de Gestión y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Acuerdo Ministerial deroga tácitamente toda norma secundaria de igual o menor rango al presente, que se oponga o contradiga las disposiciones emitidas.

### DISPOSICIÓN FINAL

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Despacho del Ministro de Cultura y Patrimonio, en Quito DM, el 19 de septiembre de 2018.

  
Gabriel Cisneros Abedrabbo  
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO (S)



10

11

12